



Ministerio de Cultura y Educación

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE SERVICIOS EDUCATIVOS NACIONALES
A LA PROVINCIA ENTRE RIOS

En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre de 1992, se reúnen el Señor Ministro de Cultura y Educación de la Nación, Ing. Jorge Rodríguez, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, en adelante "LA NACION" y el Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, Cdr. Mario Armando Moine, en representación de la misma, en adelante "LA PROVINCIA", a efectos de convenir el proceso, cronograma y responsabilidades a asumir por cada jurisdicción para la implementación de la transferencia de los servicios educativos nacionales ubicados en el territorio de la Provincia, en cumplimiento de la Ley Nacional Nº 24.049 y Decreto 964/92 según lo que establecen las cláusulas siguientes:

DE LA TRANSFERENCIA

PRIMERA: LA NACION transfiere a partir del 1º de enero de 1993 a LA PROVINCIA y esta recibe sin cargo alguno los servicios educativos nacionales ubicados en el territorio de LA PROVINCIA y las facultades y funciones sobre los servicios de gestión privada, cuya nómina se adjunta en el ANEXO I.

SEGUNDA: En un plazo de ciento ochenta días (180) de suscripto este convenio, se celebrará el Acta de Transferencia la cual constará de las siguientes especificaciones cuya información será suministrada por LA NACION y podrá ser corroborada por LA PROVINCIA: a) Denominación del establecimiento o servicio; b) Ubicación geográfica; c) Bienes inmuebles; d) Nómina del personal: nombre y apellido, antigüedad, categoría, función, sueldo básico, complementos de sueldos, deducciones, aportes jubilatorios y todo otro dato que pueda resultar de interés; e) Nómina de los contratos, comodatos y convenios vigentes con indicación del nombre de las partes, fecha de iniciación y término del contrato si la hubiera, monto del contrato, forma, modo, plazo y condición a que estuvieran sujetos los derechos y obligaciones de las partes y el estado de cumplimiento o ejecución del contrato a la fecha de la transferencia; f) Planes de estudio en vigencia en cada establecimiento que se transfiera; g) Normativa referida a promoción, evaluación, asistencia y convivencia, pedagógicas, específicas de proyectos especiales y experiencias en marcha; h) Reglamentos generales de cada Dirección y COMET, misiones y funciones de Supervisión; i) Plantas funcionales; j) Nomenclador de cargos; k) Planes propios y experimentales adoptados por los Institutos de

gestión privada; l) detalle de juicios y/o sumarios en trámite a la fecha de la transferencia, indicando el estado de diligenciamiento en que se encuentra.

TERCERA: Las plantas funcionales de supervisores correspondientes a las distintas modalidades, serán transferidas según se especifica en Anexo II.

CUARTA: Con relación a la Dirección Nacional de Sanidad Escolar será transferida el personal según Anexo III.

QUINTA: En lo que se refiere al Plan Federal de Alfabetización y Educación Básica para Adultos será transferido el personal técnico y la Unidad Ejecutora que figura en el Anexo IV. Respecto de la Representante Nacional continuará en carácter de Coordinadora General del Programa en la jurisdicción provincial.

DEL PERSONAL

SEXTA: La transferencia comprende al personal que se desempeña en los establecimientos y servicios de enseñanza estatal, el que quedará incorporado a la administración provincial de conformidad con las siguientes bases: a) El personal transferido mantendrá, en todos los casos, identidad o equivalencia en la jerarquía, funciones y situación de revista en que se encontrara a la fecha de la transferencia; b) El personal titular, interino y suplente mantendrá los cargos y horas cátedra, inclusive aquellas en disponibilidad, que ocupan a la fecha de la transferencia, en las condiciones que fija la Ley Nacional Nº 24.049 en concordancia con el régimen provincial; c) LA NACION proseguirá con la correspondiente participación de las Juntas de Clasificación Docente, los trámites de titularización correspondientes a las leyes Nacionales Nros. 23.846 y 24.129 y su reglamentación, las que deberán concluir en término de un año, con opción a seis meses más, a partir de la fecha de la efectiva transferencia; el nombramiento formal será efectuado por la PROVINCIA si la tramitación la concluyera la NACION, después de la fecha de la efectiva transferencia; d) LA NACION proseguirá, con la correspondiente participación de las Juntas de Clasificación Docente, la tramitación de los concursos ya convocados, según obran en Anexo V, y hasta finalizarlos de acuerdo con la Ley Nacional Nº 14.473 y reglamentos nacionales los que deberán concluir en los mismos plazos indicados en el inciso precedente, el nombramiento formal será efectuado por LA PROVINCIA si la tramitación la concluyera después de la fecha de la efectiva transferencia; e) LA PROVINCIA se compromete a equiparar en forma inmediata los sueldos del personal

transferido, logrando una retribución igual a la de su personal, ajustándose a lo prescripto en el artículo 89 inciso b) de la Ley 24049; f) LA PROVINCIA convalidará el reconocimiento de la antigüedad en la carrera y en los respectivos cargos docentes y no docentes ya sean titulares, interinos o suplentes del personal transferido; g) LA PROVINCIA reconocerá los títulos y antecedentes profesionales valorables para concursos de la carrera docente y no docentes en equivalencia de condiciones con los agentes provinciales; h) LA PROVINCIA regulará a través de un conjunto de normas transitorias, aquellas situaciones que se generen por diferencias entre las legislaciones de ambas jurisdicciones, sin perjuicio de garantizarse los legítimos derechos adquiridos del personal incluido en la transferencia; i) A efectos de cubrir los cargos interinos y suplentes del personal transferido LA PROVINCIA se regirá por los listados de orden de mérito elaborados por las Juntas de Clasificación Docente durante el año 1993.

SEPTIMA: A los efectos previsionales, será de aplicación el régimen de reciprocidad vigente. Las condiciones específicas de lo establecido en el artículo 109 de la Ley Nº 24.049 serán acordadas en convenios complementarios con intervención de los organismos previsionales competentes de ambas jurisdicciones. LA PROVINCIA se reserva el derecho de solicitar la remisión de los montos correspondientes al régimen de reciprocidad, actualizados a la fecha de la efectiva transferencia.

OCTAVA: LA PROVINCIA actuará como agente de retención de los aportes personales de los agentes transferidos, a la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de la Ley Nº 22604 y su modificatoria Ley Nº 23646.

NOVENA: La opción para continuar en la Obra Social para la Actividad Docente (OSPLAD) deberá ejercerse en un plazo de 90 días a partir de la fecha de la transferencia. Dicha opción será efectiva a partir del momento en que LA PROVINCIA comience a liquidar los haberes. Hasta ese momento, el personal permanecerá incorporado a la OSPLAD y continuará haciendo los aportes a la misma. En este caso, LA PROVINCIA actuará como agente de retención de los aportes personales. Para el personal que opte por la Obra Social Provincial las prestaciones serán sin plazo de carencia. LA PROVINCIA suscribirá con la OSPLAD convenios, para implementar el ejercicio del derecho de opción y la constatación de los resultados. El personal transferido que hubiera optado por la OSPLAD al momento de jubilarse continuará con dicha Obra Social, exceptuándose a este personal de la obligación a incorporarse a la IOSPER.

DECIMA: Los sumarios en trámite a la fecha de la transferencia o los que se iniciaran con posterioridad pero por hechos ocurridos con anterioridad a dicha fecha, serán tramitados y concluidos, en la totalidad de las instancias administrativas y judiciales, por LA NACION, en un plazo no mayor de un año con posterioridad a la firma del convenio; si hubiera lugar a sanción, ésta será hecha efectiva por LA PROVINCIA.

DECIMO PRIMERA: LA NACION se compromete a entregar al personal transferido su certificación de servicios a la fecha de la transferencia.

Ambas Jurisdicciones realizarán los acuerdos necesarios con las respectivas Cajas Previsionales a los efectos de autorizar a LA PROVINCIA a emitir, a partir de la fecha de la transferencia, certificaciones de servicio correspondientes a servicios prestados con anterioridad en los establecimientos transferidos.

DECIMO SEGUNDA: Las solicitudes de traslado, pendientes a la firma del presente Convenio serán resueltas por LA NACION antes de la fecha de efectiva transferencia. En caso de traslados de docentes transferidos titularizados por las leyes Nacionales Nros. 23.846 y 24.129, sólo se acordarán pasado un periodo de veinticuatro (24) meses de efectivizada la transferencia.

DECIMO TERCERA: Los integrantes de las Juntas de Clasificación Docente, continuarán en sus funciones, arbitrando LA PROVINCIA los medios necesarios para ello.

Para el supuesto que miembros suplentes de las Juntas de Clasificación Docente transferidos, fueran convocados a integrarse a las mismas, LA PROVINCIA se compromete a autorizarlos. Por Acta Complementaria se acordarán las funciones que LA PROVINCIA le delega a las Juntas Provinciales los mecanismos y plazos de transferencia de los legajos que obran en poder de las mismas.

DECIMO CUARTA: Los recursos administrativos iniciados con anterioridad a la fecha de la transferencia o los que se iniciarán con posterioridad pero originados en causas anteriores a dicha fecha serán resueltos por LA NACION.

DE LOS BIENES TRANSFERIDOS

DECIMO QUINTA: LA NACION cede a la PROVINCIA, a la fecha de efectiva transferencia, en este acto libre de todo gravamen y sin solicitar pago alguno por ello, en carácter de sucesión a título universal, todos los bienes afectados a los servicios transferidos, a saber: a) El dominio y todo otro derecho que

el Gobierno Nacional tenga sobre los bienes inmuebles y sus accesorios, cualquiera sea el origen de sus derechos, con destino actual o previsto para establecimientos educacionales y organismos de apoyo al sistema educativo, conforme el listado que obra en el Anexo VI; b) Los bienes muebles de todo tipo, incluyendo equipos, semovientes y elementos de uso y consumo regular; c) La documentación y todo otro antecedente relativo a los inmuebles y muebles transferidos que sean de utilidad a LA PROVINCIA, los contratos de locación de inmuebles de obras y servicios, sin perjuicio de las adecuaciones contractuales necesarias a fin de mantener la continuidad de las prestaciones.

DECIMO SEXTA: LA PROVINCIA garantiza el cumplimiento de las estipulaciones previstas en el artículo 79 de la Ley Nº 24.049, en relación con las donaciones o legados con cargo.

DECIMO SEPTIMA: LA NACION continuará la ejecución de las obras de arquitectura hasta finalizarlas de acuerdo a lo establecido en el artículo 189 de la Ley Nº 24.049 y conforme al detalle que se establece en el Anexo VII.

DECIMO OCTAVA: Los bienes muebles e inmuebles se entregarán en el estado en que se encuentren en el momento de la transferencia. La erogación correspondiente para las inversiones necesarias, que se evaluarán en forma conjunta entre LA NACION y LA PROVINCIA, estarán a cargo del Presupuesto Nacional conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Nº 24.049.

DECIMO NOVENA: LA PROVINCIA se hace cargo de obtener la transferencia de dominio y su correspondiente registro inmobiliario, respecto de los bienes inmuebles comprendidos en este convenio cuya propiedad se le transfiere por el mismo; comprometiéndose a efectuar los trámites ante la Escribanía Mayor de Gobierno de su jurisdicción. A tal efecto LA NACION se compromete a facilitarle los respectivos títulos de propiedad y/o toda otra documentación que obre en su poder y justifique su derecho a la titularidad del dominio, en el plazo de ciento ochenta días (180), así como a prestar la colaboración necesaria de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Nación.

DE LOS JUICIOS Y DEUDAS

VIGESIMA: LA NACION se hará cargo de los juicios pendientes y de aquellos iniciados con posterioridad pero por causas anteriores a la fecha de la transferencia, relativos a los servicios transferidos.

Asimismo LA NACION asumirá las deudas que por cualquier causa se hubieran contraído o devengado hasta la fecha de la transferencia, en dichos servicios: de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Nº 24.049. Los requerimientos serán enviados por la Secretaría de Educación y Cultura de la Provincia al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación; el que deberá expedirse en un plazo no mayor de 30 (treinta) días corridos. LA NACION se compromete a dar idéntico tratamiento para el pago de los mismos que el dispensado al resto de las deudas. Por Acta Complementaria se determinarán dentro de los noventa (90) días de la fecha de la transferencia, los montos de dichas deudas.

DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

VIGESIMO PRIMERA: LA PROVINCIA mantendrá la prestación de los servicios educativos de gestión privada cuya incorporación se transfiere, garantizando el respeto de los principios de la libertad de enseñanza y los derechos emergentes de la normativa nacional sobre la materia: Ley Nº 13.047; Dec. Nº 371/64; Dec. Nº 2542/91 y Dec. Nº 940/72 sus modificatorios y concordantes. Consecuentemente podrán mantener sus características doctrinarias, modalidades curriculares, pedagógicas y el estilo ético formativo propio de cada Instituto que son los que conforman su ideario y régimen institucional y están expresados en sus proyectos educativos y reglamentos internos. Asimismo LA PROVINCIA reconocerá los servicios educativos brindados por los Institutos privados que aplican planes de validez nacional directa, según la Ley 17.032/66 y los instrumentos legales que contemplen la aplicación de dichos planes, por los cuales la S.N.E.P. controla y legaliza Títulos y Certificados de Estudios, pero sin intervención en su supervisión. LA PROVINCIA reconocerá la validez de los títulos otorgados, los planes propios y experimentales, así como las modalidades extracurriculares u optativas, adoptados por los Institutos de gestión privada. Las evaluaciones pendientes a la fecha de transferencia respecto de los planes experimentales en vigencia serán realizadas conjuntamente por LA PROVINCIA y la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada (SNEP), durante un año lectivo a partir de la fecha de la efectiva transferencia.

VIGESIMO SEGUNDA: LA PROVINCIA se compromete a mantener el régimen de aportes a la enseñanza privada en concordancia con el fijado en el orden nacional, en lo que hace a montos y con destino a los servicios transferidos. Dicho aporte, incluidos los montos fijados en el ANEXO Nº 1A de la Ley Nº 24.049, Decreto Nº 964/92, será liquidado directamente a las entidades propietarias de los respectivos Institutos, manteniéndose la

equiparación vigente reconocida a los docentes oficiales en los artículos Nº 8, 9, 10 y 11 de la Ley Nº 24.049, asegurándole las mismas remuneraciones básicas, bonificaciones, compensaciones, asonaciones, beneficios sociales, previsionales y régimen de licencias aplicables al personal estatal transferido, de acuerdo a la legislación provincial vigente.

VIGESIMO TERCERA: LA PROVINCIA respetará la naturaleza y características propias del contrato de empleo privado que vincula al personal docente y no docente con cada establecimiento de gestión privada con las siguientes modalidades:

- a) El personal continuará siendo designado por las respectivas entidades propietarias de los establecimientos, de acuerdo con su propio ideario, su proyecto y reglamento interno.
- b) El personal docente mantendrá la estabilidad en el cargo en las mismas condiciones que rigen a la fecha de la transferencia.
- c) En cuanto a las cuestiones disciplinarias que se tramitan ante el Consejo Gremial de Enseñanza Privada, pendientes de resolución a la fecha de la transferencia, se aplicarán las previsiones del art. Nº 12 de la Ley Nº 24.049.
- d) El personal docente que deba cumplir funciones y ejercer las facultades conferidas por el presente convenio vinculadas al ejercicio de la Supervisión de los servicios educativos de gestión privada, o tareas técnico-docente, serán designado previo concurso de antecedentes y oposición, a realizarse entre el personal directivo en actividad que se desempeña en establecimientos reconocidos o incorporados.

ASPECTOS PEDAGOGICOS

VIGESIMO CUARTA: LA NACION acordará con LA PROVINCIA mecanismos de asesoramiento y apoyo técnico, pedagógico, administrativo y financiero para la mejor estructuración de los organismos de conducción y supervisión de servicios transferidos, como así también la incorporación de las escuelas provinciales a los programas de seguimiento, evaluación y calidad de la educación, en un todo de acuerdo con los Artículos 202 y 219 de la Ley Nº 24.049. Ambas jurisdicciones desarrollarán programas de perfeccionamiento y capacitación docente en servicio.

VIGESIMO QUINTA: LA PROVINCIA continuará suministrando los datos requeridos por el Sistema Nacional de Estadística e Información relativos a las escuelas transferidas, como así también al resto de establecimientos provinciales, en el marco de los acuerdos logrados en el Consejo Federal de Cultura y Educación.

VIGESIMO SEXTA: LA PROVINCIA se compromete a mantener, establecer o adecuar - según el caso - los contenidos curriculares para que, sin perjuicio de las particularidades regionales, provinciales o locales, respeten los aspectos básicos y comunes de carácter nacional que garanticen la unidad educativa y cultural de la Nación.

Para ello adoptará los criterios que promueva LA NACION en cumplimiento de las decisiones o recomendaciones del Consejo Federal de Cultura y Educación. Asimismo garantizará la continuidad de las experiencias educativas en marcha y de los planes de estudios aprobados en tanto respeten los criterios emergentes de las necesidades del Sistema Educativo Provincial.

VIGESIMO SEPTIMA: LA PROVINCIA garantizará la continuidad de las acciones correspondientes al Programa Federal de Alfabetización y Educación Básica de Adultos, conforme al convenio específico suscripto.

VIGESIMO OCTAVA: LA PROVINCIA se compromete a respetar las recomendaciones del Consejo Federal de Cultura y Educación en relación al Plan de Transformación de la Formación Docente.

CREDITO FISCAL

VIGESIMO NOVENA: A partir de la fecha efectiva de la transferencia y a los fines de asegurar la continuidad de funcionamiento y desarrollo de escuelas, centros y actividades relativas a la educación técnica y la formación profesional encuadrados bajo la Ley Nº 22.317 de Crédito Fiscal, el Consejo Nacional de Educación Técnica continuará entendiendo los certificados pertinentes a partir de la Supervisión pedagógica y operativa que realizará LA PROVINCIA y que será informada oportunamente al CONET a los efectos de que éste determine costos y monto final autorizado, de acuerdo con lo fijado por la mencionada Ley.

DE LOS TITULOS Y CERTIFICADOS

TRIGESIMA: LA NACION conferirá a los títulos y certificados otorgados por los establecimientos transferidos sean de gestión estatal o privada, idéntico tratamiento al de los establecimientos provinciales, en lo referido a su validez y alcance nacional.

TRIGESIMO PRIMERA: Por razones operativas las autoridades escolares de los establecimientos transferidos emitirán los títulos de los alumnos que completan el plan de estudios hasta

el 31/09/92, en la misma forma en que se realizaban previo a la transferencia.

TRIGESIMO SEGUNDA: LA Provincia se compromete a devolver los formularios no utilizados correspondientes al Sistema de Título Único, según lo especificado en la Resolución Ministerial Nº 1834/80.

DEL FINANCIAMIENTO

TRIGESIMO TERCERA: Ambas Jurisdicciones garantizan el cumplimiento de lo establecido en los artículos 149 a 162 de la Ley Nº 24.049, referidos al financiamiento de los servicios transferidos.

TRIGESIMO CUARTA: Desde el 1º de enero de 1992 hasta la fecha de la efectiva transferencia, la administración de los fondos provenientes de la retención que se opera en los recursos de coparticipación federal de las provincias para el financiamiento de los servicios educativos de la Provincia de Entre Ríos, se efectuará a través de la Dirección General de Administración del Ministerio de Cultura y Educación, la que actuará por cuenta de LA PROVINCIA y efectuará las condiciones contables que correspondan.

TRIGESIMO QUINTA: A efectos de posibilitar a LA PROVINCIA el pago de los gastos correspondientes a los servicios transferidos y consecuentemente dar por finalizado el período de administración de los fondos retenidos de la coparticipación federal correspondientes a las provincias por parte de LA NACION, a partir de las retenciones a efectuarse desde la fecha de la transferencia, el monto mensual estimado correspondiente a LA PROVINCIA dejará de depositarse en la cuenta del Ministerio de Cultura y Educación y se acreditará en una cuenta que a tales efectos disponga LA PROVINCIA.

TRIGESIMO SEXTA: Según lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 163/92, el Ministerio de Cultura y Educación informará a LA PROVINCIA los pagos realizados por los servicios a ella transferidos desde el 01/01/92 hasta el momento del cese de los depósitos en su cuenta de las retenciones de la coparticipación federal. A tales efectos pondrá a disposición de LA PROVINCIA la documentación respaldatoria correspondiente.

TRIGESIMO SEPTIMA: A efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 163/92, en caso de existir un saldo favorable a LA PROVINCIA, entre lo estimado mensualmente y lo efectivamente pagado en concepto de gastos correspondientes al período involucrado, el MINISTERIO DE

CULTURA Y EDUCACION depositará la diferencia en la cuenta que a tales efectos dispone LA PROVINCIA, dentro de los 30 días a contar desde la fecha de la transferencia. LA PROVINCIA se compromete a destinar dichos fondos para el mejoramiento de los servicios educativos.

TRIGESIMO OCTAVA: A partir de la fecha de la transferencia, LA PROVINCIA se compromete a destinar la totalidad de los fondos remesados, fijados por la Ley Nº 24.049 y Decreto Nº 964/92, para el financiamiento de los servicios transferidos. El Consejo Federal de Educación efectuará el seguimiento del grado de cumplimiento del compromiso asumido.

TRIGESIMO NOVENA: LA PROVINCIA abonará los sueldos del personal transferido a partir de la fecha de la transferencia. Asimismo se compromete a equiparar, los salarios del personal transferido a la escala Salarial Provincial.

CUADRAGESIMA: LA NACION continuará financiando con recursos de su presupuesto educativo los establecimientos de nivel terciario que se transfieren por el presente Convenio, hasta tanto se resuelva otro mecanismo de financiamiento para la totalidad del nivel, en cuyo caso LA PROVINCIA tendrá similar tratamiento que el resto de las jurisdicciones.

TRANSITORIAS

CUADRAGESIMO PRIMERA: A los fines instrumentales, LA NACION continuará efectuando la impresión de las liquidaciones de los sueldos del personal de las escuelas oficiales transferidas y de los aportes a los establecimientos de gestión privada, con los valores vigentes en su jurisdicción, hasta tanto LA PROVINCIA esté en condiciones de realizarlo, fijándose como plazo máximo el 31 de marzo de 1993.

CUADRAGESIMO SEGUNDA: Constitúyese entre LA NACION y LA PROVINCIA una Comisión bilateral, integrada por tres representantes de cada parte: por LA NACION, el Lic. Carlos María Manuel Elías, la Lic. Marta Ramos y el Administrador Gubernamental Cdr. Hugo Ferreyra y por LA PROVINCIA, Prof. Lucrecia Tulic, Cdra. Mónica Barbabianca y Prof. Analía Matas. Tendrá las funciones de seguimiento de las acciones que emanan del presente Convenio, tratar las cuestiones pendientes, encauzar la resolución de las no previstas y ejecutar o proponer - según el caso - todas las medidas necesarias para una integración eficaz y adecuada. Esta comisión dará participación a todos los sectores representativos de la Enseñanza Estatal y Privada, en el seguimiento de los temas de su incumbencia.

Ambas partes declaran que el presente Convenio es el primero de una serie sucesiva de actos formales a través de los cuales se irán resolviendo los problemas y cuestiones derivadas del proceso de transferencia que se inicia. Consecuentemente comprometen sus mejores esfuerzos para lograr las altas finalidades educativas que motivan esta política de descentralización y alcanzar la consolidación del Sistema Federal de Educación.

Se firman dos ejemplares, que constan de folios cada uno, de un mismo tenor y a un solo efecto, correspondiendo un ejemplar a cada jurisdicción.

A N E X O I

LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS

DIRECCION DE EDUCACION MEDIA

LOCALIDAD	DOMICILIO	ESTABLECIMIENTO	COD. PRES.
1 BASAVILBASO	SAENZ PEÑA 161	COLEGIO NACIONAL	3302
BASAVILBASO	BARON HIRSCH 175	COLEGIO NACIONAL	3302
2 CONSC. BERNARDI	CALLE S/N Y S/NOMBRE	COLEGIO NACIONAL	3304
3 GUALEGUAYCHU	MORENO 342	COLEGIO NACIONAL Nro.2	3307
4 CONCORDIA	URQUIZA 975	COLEGIO NACIONAL	3309
5 DIAMANTE	SARMIENTO Y URQUIZA	COLEGIO NACIONAL	3312
6 GUALEGUAYCHU	25 DE MAYO 497	COLEGIO NACIONAL	3315
7 CERRITO	LAVALLE 122	COLEGIO NACIONAL	3316
CERRITO	TUCUMAN S/N	COLEGIO NACIONAL	3316
8 PARANA	GARAY 61	COLEGIO NACIONAL Nro.1	3324
9 PARANA	GARAY 61	LICEO NACIONAL	3327
10 PARANA	URQUIZA 552	COLEGIO NACIONAL Nro.2	3330
11 URDINARRAIN	URQUIZA 138	COLEGIO NACIONAL	3331
URDINARRAIN	HZ.55-BV.YRIGOYEN-ALEM	COLEGIO NACIONAL	3331
12 SANTA ELENA	9 DE JULIO S/N	COLEGIO NACIONAL	3332
13 LARROQUE	25 DE MAYO 154	COLEGIO NACIONAL	3337
14 CONCORDIA	SALTA 277	ESCUELA NAC.COMERCIO Nro.2	3891
CONCORDIA	H. IRIGOYEN 311	ESC.NAC.COMERCIO Nro.2-AX	3891
15 CONCORDIA	URQUIZA 975	ESCUELA NAC.DE COMERCIO	3892
16 CHAJARI	FALUCHO 2420	ESCUELA NAC.DE COMERCIO	3893
17 FEDERAL	ECHAGUE Y 25 DE MAYO	ESCUELA NAC.DE COMERCIO	3895
18 ALDEA BRASILERA	(Escuela Provincial Nro.9)	ESCUELA NAC.DE COMERCIO	3896
19 MARIA GRANDE	SARMIENTO 380	ESCUELA NAC.DE COMERCIO	3897
20 PUEBLO IBICUY	CALLE 14 S/N	ESCUELA NAC.DE COMERCIO	3899

DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR

DIRECCION DE EDUCACION MEDIA				LOCALIDAD	DOMICILIO	ESTABLECIMIENTO	COD. PRES.		
21	PARANA	ARTIGAS S/N-B.PARANA	ESC. NAC.DE COMERCIO Nr.2	3900	1	C. DEL URUGUAY	GRAL.URQUIZA 25	COLEGIO NACIONAL SUPERIOR	3306
22	HERNANDEZ	9 DE JULIO 903	ESCUELA NAC.DE COMERCIO	3901	2	LA PAZ	ECHAQUE Y BERUTTI	COLEGIO NACIONAL SUPERIOR	3318
	HERNANDEZ	RIVADAVIA Y SAN MARTIN	ESCUELA NAC.DE COMERCIO	3901	3	COLON	12 DE ABRIL 236	ESCUELA NAC.NORM.SUP.	3635
23	PARANA	RAMIREZ Y URDINARRAIN	ESC.NAC.DE COMERCIO Nr.1	3902	4	FEDERACION	LAS VIOLETAS 853	ESCUELA NAC.NORM.SUP.	3636
24	VILLA DOMINGUEZ	SAN MARTIN 133	ESCUELA NAC.DE COMERCIO	3903	5	C. DEL URUGUAY	JORDANA 50	ESCUELA NAC.NORM.SUP.	3637
25	VICTORIA	AV.CENTENARIO 288	ESCUELA NAC.DE COMERCIO	3904	6	ROSARIO DEL TALA	URQUIZA 144	ESCUELA NAC.NORM.SUP.	3638
					7	CONCORDIA	SARMIENTO 524	ESCUELA NAC.NORM.SUP.	3639
					8	VILLA BOVRIL	S.MARTIN Y JUAN XXIII	COLEGIO NACIONAL SUP.	3640
					9	GUALEGUAY	MELITON JUAREZ 25	ESCUELA NAC.NORM.SUP.	3641
					10	VILLA ELISA	J.M.ESTRADA 1280	ESCUELA NAC.NORM.SUP.	3642
					11	GUALEGUAY	GERVASIO MENDEZ 676	ESCUELA NAC.NORM.SUP.	3643
					12	NOGOYA	BV.SARMIENTO S/N	ESCUELA NAC.NORM.SUP.	3644
					13	PARANA	CORRIENTES Y URQUIZA	ESCUELA NAC.NORM.SUP.	3645
					14	S.J.DE FELICIANO	RIVADAVIA Y SANTA FE	ESCUELA NAC.NORM.SUP.	3646
						S.J.DE FELICIANO	LA PAZ 191	ESCUELA NAC.NORM.SUP.	3646
					15	VICTORIA	AV.CENTENARIO 288	ESCUELA NAC.NORM.SUP.	3647
						VICTORIA	AV.CENTENARIO 145	ESC.NAC.NORM.SUP.-C.DEPORT	3647
					16	VIALE	AV.DR.PANUTTO 277	ESCUELA NAC.NORM.SUP.	3648
					17	VILLAGUAY	TOMAS DE ROCAMORA 72	ESCUELA NAC.NORM.SUP.	3649
					18	GUALEGUAY	CARMEN GADEA 20	ESCUELA NAC.SUP.COMERCIO	3894
					19	PARANA	CORRIENTES Y URQUIZA	INSTITUTO NAC.SUP.PROF.	5912
					20	HERNANDARIAS	PTE.PERON 568	INSTITUTO NAC.ENS.SUP.	5938
					21	C. DEL URUGUAY	JORDANA 50	INSTITUTO NAC.ENS.SUP.	5953
					22	GUALEGUAY	MELITON JUAREZ 25	INSTITUTO NAC.ENS.SUP.	5954
					23	GUALEGUAY	GERVASIO MENDEZ 676	INSTITUTO NAC.ENS.SUP.	5955

DIRECCION DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION				LOCALIDAD	DOMICILIO	ESTABLECIMIENTO	COD. PRES.
1	CONCORDIA	SAN JUAN Y CORRIENTES	CENTRO ED.FISICA Nr.21-AX-	5513			
	CONCORDIA	SALTO URUGUAYO 504	CENTRO ED.FISICA Nr.21	5513			
2	C. DEL URUGUAY	BV.IRIGOYEN 396	CENTRO NAC.ED.FISICA Nr.12	5522			
3	PARANA	GRAL.ALVARADO Y E.PERON	CENTRO NAC.ED.FISICA Nr.9	5523			
4	GUALEGUAY	BATALLA DE CEPEDA-GALARZA	C. N.ED.FISICA Nr.10-ANEXO	5524			
	GUALEGUAY	RUTA PROV.16-LARROQUE	C. N.ED.FISICA Nr.10-ANEXO	5524			
	GUALEGUAY	9 DE JULIO 85	CENTRO NAC.ED.FISICA Nr.10	5524			
5	GUALEGUAYCHU	GUERES 900	CENTRO NAC.ED.FISICA Nr.27	5541			
6	GUALEGUAY	CLUB SOCIEDAD SPORTIVA	INST.NAC.ED.FISICA-ANEXO	5918			
	GUALEGUAY	PTE.IRIGDYEN 30	INSTITUTO NAC.ED.FISICA	5918			
7	GUALEGUAY	PARQUE Int.PEZUTTI	CAMPAMENTO EDUCATIVO				

DIRECCION DE EDUCACION DEL ADULTO

	LOCALIDAD	DOMICILIO	ESTABLECIMIENTO	COD. PRES.
1	C. DEL URUGUAY	BV.ARAOZ 383	C.N.E.S. Nro.248	0173
2	PARANA	LAPRIDA 197 -2piso-	DELEGACION DINEA	0778
3	GUALEGUAYCHU	URQUIZA 71 -OESTE-	ESCUELAS ANEXAS F.A. 24	0779
4	CONCORDIA	BARTOLOME MITRE 327	ESCUELAS ANEXAS F.A. 27	0780
5	VILLAGUAY	SAN MARTIN -NORTE-	ESCUELAS ANEXAS F.A. 33	0781
6	CRESPO	AV.RAMIREZ 1800	ESCUELAS ANEXAS F.A. 38	0782
7	PARANA	AV.EJERCITO S/N	ESCUELAS ANEXAS F.A. 51	0783
8	PARANA	25 DE MAYO 233	ESCUELAS ANEXAS F.A. 84	0784
9	PARANA	AV.EJERCITO S/N	ESCUELAS ANEXAS F.A. 91	0785
10	LA PAZ	SAN LORENZO 1044	ESCUELAS ANEXAS F.A. 124	0786
11	ROSARIO DEL TALA	URQUIZA 541	ESCUELAS ANEXAS F.A. 142	0787
12	CHAJARI	FLORIDA 1430	ESCUELAS ANEXAS F.A. 147	0788
13	PARANA	B.DEL MIRADOR-MZ.2-SEC.2-	ESCUELAS ANEXAS F.A. 146	0789
14	CONCORDIA	URQUIZA 975	C.N.E.S. Nro.12	0790
15	PARANA	3 DE FEBRERO 994	C.N.E.S. Nro.63	0791
16	BASAVILBASO	ROQUE SAENZ PERA 161	C.N.E.S. Nro.64	0792
17	C. DEL URUGUAY	COMBATIENTES DE MALVINAS	ESCUELAS ANEXAS F.A. 30	0793
18	PARANA	BAYO Y LIBERTAD	C.N.E.S. Nro.126	0794
19	LARROQUE	OSVALDO MAGRASCIO 238	C.N.E.S. Nro.177	0795
20	MACIA	CARLOS PELLEGRINI 166	C.N.E.S. Nro.105	0796
21	GUALEGUAYCHU	ROCAMORA Y BUENOS AIRES	C.N.E.S. Nro.115	0797
22	C. DEL URUGUAY	GRAL.URQUIZA 25	C.N.E.T. Nro.28	0798

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

LOCALIDAD	DOMICILIO	ESTABLECIMIENTO	COD. PRES.
1 ROSARIO DEL TALA	25 de MAYO y C. PELEGRINI	E.N.E.T. No 1 -Anexo-	0205
ROSARIO DEL TALA	MISAEI J. PARODI 130	E.N.E.T. No 1	0210
2 COLON	JUAN B. ALBERDI 467 -P.B-	E.N.E.T. No 1	0206
3 GUALEGUAY	ALFREDO PALACIOS 83	E.N.E.T. No 2	0207
4 GUALEGUAY	I. QUADRI 49	E.N.E.T. No 1	0208
5 C.DEL URUGUAY	A. ARTUSI 1072	E.N.E.T. No 2	0209
6 GUALEGUAYCHU	9 DE JULIO 193	E.N.E.T. No 2	0211
7 CONCORDIA	ENTRE RIOS 1064	E.N.E.T. No 1	0212
8 COLON	JUAN B. ALBERDI 467 -10P-	E.N.E.T. No 2	0213
9 CHAJARI	SALTA Y ESTRADA	E.N.E.T. No 1	0214
10 DIAMANTE	BUENOS AIRES 647	E.N.E.T. No 1	0215
11 NOGOYA	QUIROGA Y TABOADA 1486	E.N.E.T. No 1	0217
NOGOYA	QUIROGA Y TABOADA 1310	E.N.E.T. No 1	0217
12 PARANA	MARTIN ZAPATA 1053	E.N.E.T. No 1	0218
13 PARANA	AV. J. NEWBERY S/NO	E.N.E.T. No 3	0219
14 PARANA	CORRIENTES 640	E.N.E.T. No 5	0220
15 VICTORIA	ESPAÑA 474	E.N.E.T. No 1	0222
16 VILLAGUAY	SAN MARTIN 485	E.N.E.T. No 1	0225
17 LA PAZ	BERUTTI Y 3 DE FEBRERO	E.N.E.T. No 1	0257
LA PAZ	UTA PROV. No 1	E.N.E.T. No 1	0257
18 V. VALLE MARIA	HERMANO BORJA S/NO	MISION MONOTEKNICA No 29	0529
19 UBAYAY		MISION MONOTEKNICA No 56	0556
20 OSVALDO MAGRASCO		MISION MONOTEKNICA No 61	0561
21 SAUCE DE LA LUNA		MISION MONOTEKNICA No 62	0562
22 C.DEL URUGUAY	AV. PAYSANDU Y ECHEVERRIA	CENTRO FORM. PROF. No 1	0575
23 MARIA GRANDE	AV. ARGENTINA 658	MISION DE CULT. RURAL No 7	0607
24 GENERAL CAMPOS		MISION DE CULT. RURAL No 15	0615

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

LOCALIDAD	DOMICILIO	ESTABLECIMIENTO	COD. PRES.
25 PARANA	C. CALDERON 1932	CENTRO FORM. PROF. No 1	0645
26 CONCORDIA	ISTHILART 860	CENTRO FORM. PROF. No 1	0654
27 GUALEGUAYCHU	ITUZAINGO 750	CENTRO FORM. PROF. No 1	0680
28 VILLA PARAMACITO	AV. ENTRE RIOS	E.N.E.T. No 1	0808
29 CONCORDIA	ALBERDI 223	E.N.E.T. No 2	0809
30 C.DEL URUGUAY	GENERAL URQUIZA 139	E.N.E.T. No 1	0810
31 GUALEGUAYCHU	SAN MARTIN 1067	E.N.E.T. No 1	0813
GUALEGUAYCHU	SAN JUAN Y V. SARFIELD	E.N.E.T. No 1	0813
32 PARANA	RONDEAU 647	E.N.E.T. No 2	0816

DIRECCION DE EDUCACION AGROPECUARIA

LOCALIDAD	DOMICILIO	ESTABLECIMIENTO	COD. PRES.
1 VILLA ETCHVEERE	VILLA ETCHVEHERE	ESCUELA AGROTECNICA	5711
2 BASAVILBASO	SAENZ PEÑA 161	CENTRO EDUC. AGROPECUARIA	5745
3 COLON	EJIDO COLON	CENTRO EDUC. AGRICOLA	5733
4 COLON	EJIDO COLON	ESCUELA AGROTECNICA	5707
5 FEDERAL	ARTUSI S/N	ESCUELA AGROTECNICA	5696
6 PUEBLO IBICUY	CALLE 14 S/N	CENTRO DE ED. AGROPECUARIA	5741
7 NOGOYA	C. CORREO 8-EJIDO NORTE	ESCUELA AGROTECNICA	5751
8 ROSARIO DEL TALA	CENTENARIO 27	CENTRO ED. AGRICOLA	5763

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ENSEANZA PRIVADA

CODIGO	ESTABLECIMIENTO	DOMICILIO	LOCALIDAD
D 0001	SAGRADO CORAZON DE JESUS	ARTIGAS 412	C. DEL URUGUAY
D 0004	ADVENTISTA DEL PLATA	AV. 25 DE MAYO 99	GRAL. SAN MARTIN
D 0005	SAGRADO CORAZON	SAN MARTIN 750	CRESPO
D 0006	NINO JESUS	SARMIENTO 1850	SAN JOSE
D 0007	SAN JOSE ADORATRICES	URQUIZA 772	CONCORDIA
D 0008	SANTA MARIA	3 DE FEBRERO 576	DIAMANTE
D 0009	MALVINA S. DE CLAVARINO	SUBURBIO NORTE S/N	GUALEGUAYCHU
D 0010	NTRA. SRA. DE LA MERCED	BELGRANO 965	LA PAZ
D 0011	NTRA. SRA. DEL HUERTO	25 DE MAYO 1040	NOGOYA
D 0012	CRISTO REDENTOR	AV. GRAL. RAMIREZ 2735	PARANA
D 0013	NTRA. SRA. DEL HUERTO	MONTE CASEROS 15	PARANA
D 0015	MADRE MARIA B. HERMIDA	ROQUE SAENZ PEÑA 440	R. DEL TALA
D 0017	CASTRO BARROS SAN JOSE	F. JUSTO STA M. DE ORO 1081	L. GONZALEZ
D 0023	GRAL JOSE DE SAN MARTIN	SAN MARTIN 574	GALARZA
D 0028	COLEGIO MITRE	ROQUE SAENZ PEÑA 114	CONCORDIA
D 0029	HERNANDARIAS	AVDA SAN MARTIN 291	HERNANDARIAS
D 0032	LA SALLE	SANTA FE 474	PARANA
D 0033	COMERCIAL CRESPO	IRIGOEYEN 1609	CRESPO
D 0034	MARIA GRANDE	3 DE FEBRERO 462	MARIA GRANDE
D 0038	NOGOYA DE ENS. COMERCIAL	25 DE MAYO 639	NOGOYA
D 0039	MARIANO MORENO	25 DE MAYO 637	V. HASENKAMP
D 0040	DR. ENRIQUE CARBO	AV. FCO. RAMIREZ 1780	PARANA
D 0041	NTRA. SEÑORA DEL HUERTO	9 DE JULIO 84	VICTORIA
D 0044	JOSE MANUEL ESTRADA	URQUIZA 750	L. GONZALEZ
D 0046	SAN JOSE	SARMIENTO 1816	SAN JOSE
D 0047	SAN JOSE	9 DE JULIO 1912	CHAJARI
D 0048	SAN JOSE	SAN ANTONIO NORTE 360	GUALEGUAY
D 0049	FRANCISCO SEGUI	URQUIZA 745	SEGUI
D 0051	SANTA TERESITA	CHACABUCO 731	C. DEL UPUGUAY
D 0052	NOCTURNO LA PAZ	ESPAÑA 631	LA PAZ
D 0053	NTRA. SRA. DE LOS ANGELES	SARMIENTO 824	CONCORDIA
D 0054	CONCORDIA	H. YRIGOEYEN Y ESPEJO	CONCORDIA
D 0056	SEDES SAPIENTIAE	SUBURBIO NORTE S/NO	GUALEGUAYCHU
D 0057	LA INMACULADA	HERRERA Y CORDOBA	VILLAGUAY
D 0058	JOHN F. KENNEDY	CONGRESO 222	VICTORIA
D 0060	SEMINARIO ARQUIDIOCESANO	AV. DON BOSCO S/NO	PARANA
D 0061	SAN ANTONIO DE PADUA	BELGRANO 403	SANTA ELENA
D 0062	VIRGEN MILAGROSA	ESTRADA 369	VIALE
D 0063	CRISTO REY	25 DE MAYO 381	BASAVILBASO
D 0064	PARROQUIAL MANSILLA	CARMEN DE LOS SANTOS 474	GOB. MANSILLA
D 0065	PIO XII	SUBURBIO NORTE S/NO	GUALEGUAYCHU
D 0066	SAN MIGUEL	MORENO Y URQUIZA	NOGOYA
D 0067	FERNANDO TORRES VILCHES	25 DE MAYO 280	SANTA ELENA
D 0068	NTRA. SRA. DEL P. SOCORRO	URQUIZA 350	LARROQUE
D 0069	SAN JAIME	SAN MARTIN 750	S. J. DE LA FORNTERA
D 0070	ALMAFUERTE	PBRD. HOFACK 1349	VILLA ELISA
D 0071	AGROTECNICO GUALEGUAYCHU	URQUIZA AL OESTE	GUALEGUAYCHU
D 0074	CRUZ ROJA ARGENTINA	ANDRES POSOS 301	PARANA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIVADA

CODIGO	ESTABLECIMIENTO	DOMICILIO	LOCALIDAD
D 0076	EDUC.TECNICA JUAN XXIII	LOS CEIBOS Y LOS SORZALES	PARANA
D 0077	SANTA TERESITA	AV. 3 DE FEBRERO 994	PARANA
D 0078	SAN JOSE DE FELICIANO	SAN MARTIN 38	S.J.DE FELICIANO
D 0079	CRUZ ROJA ARGENTINA	R.DE E.DE SAN MARTIN 5	GUALEGUAY
D 0080	CRUZ ROJA ARGENTINA	1 DE MAYO 234	CONCORDIA
D 0081	NOMAL CATOLICO ARGENTINO	AV. 3 S/Nº	IBICUY
D 0083	NTRA. SEÑORA DE LA MERCED	GUALEGUAY 380	PARANA
D 0085	SUP. DE DANZAS Y BALET	SARMIENTO 751	CONCORDIA
D 0087	MARISTA	CHAMPAGNAT 3015	CHAJARI
D 0088	JOSE MANUEL ESTRADA	MITRE 1108	C.DEL URUGUAY
D 0090	SANTA ANA	JUAN GARRIDO 754	PARANA
D 0091	SANTA MARIA DEL ROSARIO	OVIDIO LAGOS 1422	PARANA
D 0093	SAN BENITO	LOS BENEDICTINOS S/Nº	VICTORIA
D 0094	SAN JOSE OBRERO	AV. ZANNI Y OHIGGINS	PARANA
D 0095	SAN JOSE OBRERO	19 DE MAYO S/Nº	SAN JUSTO
D 0096	SAN JOSE	CALLE Nº 4	SANTA ANITA
D 0098	SAN POMILLO M.PIRROTTI	SAN MARTIN Y JUAN XXIII	BOVRIL
D 0100	DIVINA PROVIDENCIA	ALDEA SAN ISIDRO	EL LIMARRON
D 0101	REPUBLICA DE ITALIA	SAN MARTIN 646	C. DEL URUGUAY
D 0102	FONS VITAE	ARTURO ILLIA 380	PARANA
D 0104	PROF.SUP.CS.SGDAS.Y FILOS.	DON BOSCO S/Nº	PARANA

ESTABLECIMIENTOS QUE NO RECIBEN APORTES

CODIGO	ESTABLECIMIENTO	DOMICILIO	LOCALIDAD
D 0089	SUPERIOR DE ENS.INTEGRAL	25 DE JULIO 743	PARANA
D 0103	SANTA ROSA DE LIMA	E.RENAUD Y DE LA TORRE	
D 0105	SANTA MARIA GORETTI	BV.BRUNO S/Nº	C. DEL URUGUAY
D 0106	DR.JOSE M. BERTORA	ESPAÑA 283	GUALEGUAYCHU

INSTITUTOS CON INCORPORACION EN TRAMITE

ESTABLECIMIENTO	DOMICILIO	LOCALIDAD
CRISTIANO EVANGELICO	BASAVILBASO MARCO	PARANA
SUP.DE CAPAC.EMPRESARIA	SAN JUAN 826	PARANA
	PLAZA MAYOR	PARANA
SAGRADA FAMILIA		FEDERACION

PROGRAMA FEDERAL DE ALFABETIZACION Y EDUCACION BASICA

Nr.	EST.	ESTABLECIMIENTO	DOMICILIO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZ.
1	112	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	9 DE JULIO Y SAN MARTIN	15/3/91	15/3/93
2	113	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	CUARTEL 1º	15/3/91	15/3/93
3	114	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	Ex-ESCUELA 192	1/4/91	1/4/93
4	115	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	UTA 39	2/5/91	2/5/93
5	116	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	La Negrita* Chacra 170	29/4/91	29/4/93
6	117	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	T.DE PILAR Y DON BOSCO	17/5/91	17/5/93
7	118	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	LAS AZALEAS Y SAN MARTIN	16/5/91	16/5/93
8	119	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	PASTEUR 75	6/6/91	6/6/93
9	120	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	P.MONZON S/No	10/6/91	10/6/93
10	121	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	VICTORIA Y SAN JUAN	21/6/91	21/6/93
11	122	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	SANTA ANA	1/7/91	1/7/93
12	123	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	COLONIA AYUY	1/7/91	1/7/93
13	124	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	LAS GUACHAS	26/6/91	26/6/93
14	125	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	LAMADRID Y SAN LORENZO	1/7/91	1/7/93
15	126	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	25 DE MAYO 100	26/6/91	26/6/93
16	127	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	(Escuela Prov.No7)	1/7/91	1/7/93
17	128	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	(Escuela Prov. No110)	21/6/91	21/6/93
18	129	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	ITUZAINGO 872	21/6/91	21/6/93
19	130	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	AV.ENTRE RIOS S/No	11/6/91	11/6/93
20	132	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	Bº 23 DE SEPTIEMBRE	12/6/91	12/6/93
21	133	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	AV.GRAL.MOSCONI	12/6/91	12/6/93
22	134	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	PUERTO NUEVO	12/6/91	12/6/93
23	135	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	Bº EL SUP.ENTRERRIANO	12/6/91	12/6/93
24	136	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	Bº LOS BRETES	12/6/91	12/6/93
25	137	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	J.HERNANDEZ Y MITRE	12/6/91	12/6/93
26	138	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	VILLA VALLE MARIA	12/6/91	12/6/93
27	139	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	(Escuela No 20)	25/6/91	25/6/93
28	140	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	CALLE No 1067 Y 498	15/7/91	15/7/93
29	141	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	Bº VIALIDAD (Escuela No4)	26/6/91	26/6/93
30	142	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	UTA 136 S/No	26/6/91	26/6/93
31	143	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	UTA 136 S/No	26/6/91	26/6/93
32	144	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	M.GALEANO Y S.DEL ESTERO	26/6/91	26/6/93
33	145	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	AV.PERON Y Cnel.GONZALEZ	26/6/91	26/6/93
34	146	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	AV.PERON Y Cnel.GONZALEZ	26/6/91	26/6/93
35	147	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	AV.PERON Y Cnel.GONZALEZ	26/6/91	26/6/93
36	148	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	LA SOBERANIA Y S.ANTONIO	26/6/91	26/6/93
37	149	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	GUENES Y C.MARTIN GARCIA	26/6/91	26/6/93
38	150	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	MELITON JUAREZ S/No	26/6/91	26/6/93
39	151	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	AV.PERON S/No	26/6/91	26/6/93
40	152	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	RAMIREZ Y AMBROSETTI	26/6/91	26/6/93
41	153	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	MATEO SOLA Y R.DEL TALA	26/6/91	26/6/93
42	154	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	ESPAÑA Y SARMIENTO	26/6/91	26/6/93
43	155	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	9 DE JULIO S/No	1/7/91	1/7/93
44	156	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	SAUCE DE LUNA	1/7/91	1/7/93
45	157	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	(Escuela No40)	19/8/91	19/8/93
46	158	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	UTA 4 BºCAPRICORNIO	29/4/91	29/4/93

PROGRAMA FEDERAL DE ALFABETIZACION Y EDUCACION BASICA

Nr. EST.	ESTABLECIMIENTO	DOMICILIO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZ.	
47	159	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	AV.P.RAMIREZ S/No	22/8/91	22/8/93
48	160	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	(Escuela No83)	10/9/91	10/9/93
49	161	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	SANTA FE S/No	5/9/91	5/9/93
50	162	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	(Escuela 29) EJIDO NORTE	5/9/91	5/9/93
51	163	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	VENEZUELA S/No	5/9/91	5/9/93
52	164	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	RUTA PROV. No1	5/9/91	5/9/93
53	165	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	Bq POMPEYA	5/9/91	5/9/93
54	166	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	SAN VICTOR	5/9/91	5/9/93
55	167	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	(Escuela No28) BASUALDO	5/9/91	5/9/93
56	168	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	NOGOYA Y LAVALLE	5/9/91	5/9/93
57	169	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	GUALEGUAYCHU S/No	5/9/91	5/9/93
58	170	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	(Escuela No60)	30/9/91	30/9/93
59	171	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	PEATONAL MEDINA	25/10/91	25/10/93
60	172	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	NOGOYA No3	17/10/91	17/10/93
61	173	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	BARRIO No348	4/2/92	4/2/94
62	182	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	DTO. FELICIANO	20/3/92	20/3/94
63	183	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	Bq SAN AGUSTIN	20/3/92	20/3/94
64	184	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	LA PAZ Y LIBERTADOR	20/3/92	20/3/94
65	185	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	FEDERACION Y QUINTANA	20/3/92	20/3/94
66	186	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	CATAMARCA Y SANTA CRUZ	20/3/92	20/3/94
67	188	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	(Escuela No21)	3/4/92	3/4/94
68	189	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	CALLE 52 -BqCONSTITUCION	3/4/92	3/4/94
69	190	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	(Escuela No14)SAN VICTOR	4/5/92	4/5/94
70	191	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	LA LIBERTAD	4/5/92	4/5/94
71	192	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	GUEMES Y T.DE PILAR	4/5/92	4/5/94
72	193	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	PASO DE LA LAGUNA	1/6/92	1/6/94
73	194	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	Bq ARENAL	1/4/92	1/4/94
74	195	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	GUEMES Y 1o DE MAYO	1/4/92	1/4/94
75	196	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	CALLE MAIPU (Esc.2)	1/4/92	1/4/94
76	197	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	CALLE M.PAZ (Esc.48)	1/4/92	1/4/94
77	198	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	(Escuela No15)	1/4/92	1/4/94
78	199	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	Bq ARENAL	1/4/92	1/4/94
79	200	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	CALLE M.PAZ (Esc.48)	1/4/92	1/4/94
80	201	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA		1/7/92	1/7/94
81	202	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	BqEL BRILLANTE (Esc.32)	13/7/92	13/7/94
82	203	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	COLON CENTRO	13/7/92	13/7/94
83	204	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	AV. MITRE 2470	13/7/92	13/7/94
84	205	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	AV. MITRE (Esc. 83)	13/7/92	13/7/94
85	206	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	SOURIGES Y PAYSANDU	13/7/92	13/7/94
86	207	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	Bq 2 DE JULIO	13/7/92	13/7/94
87	210	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	(Escuela No4)	3/8/92	3/8/94
88	211	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	ALDEA FARIAS	3/8/92	3/8/94
89	212	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	Bq SAN RAMON	3/8/92	3/8/94
90	213	ALFABETIZACION Y EDUC.BASICA	SOLIS Y ALMEIDA	3/8/92	3/8/94

ANEXO II

PLANTA DE SUPERVISORES

DIRECCION DE EDUCACION DEL ADULTO

CALZADA, EDUARDO GERVASIO -L.E. 5.868.719- (INTERINO)

DIRECCION DE EDUCACION MEDIA

LOCALIDAD	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	CARGO
CONCORDIA	PODHITZ, ERIK	L.E. 5.908.253	INTERINO
PARANA	BONELLI, FRANCISCA		INTERINO

DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR

NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO
RAFAELA TERESITA PISANI DE ZABOLLO	L.C. 4.227.423
NORMA ELENA TAFFAREL DE BEHERAN	D.N.I. 3.763.286

ANEXO III

LISTADO DE PROFESIONALES MEDICOS

APELLIDO Y NOMBRE	UBICACION
ANDRES, JULIO	VICTORIA
GAGGINO, MARIO R.	PARANA

ANEXO IV

UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FEDERAL DE ALFABETIZACION Y EDUCACION BASICA

8 (OCHO) CARGOS TECNICOS

ANEXO V

LLAMADO A CONCURSOS

NOMINA DE VACANTES PARA CONCURSOS DE ASCENSO DE JERARQUIA

DIRECCION DE EDUCACION MEDIA

- ZONA XIII -

RECTORES - DIRECTORES

ESTABLECIMIENTOS	LOCALIDAD	TURNO	CATEGORIA
ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO	ALDEA BRASILERA	T	3era.
COLEGIO NACIONAL	BASAVILBASO	M	2da.
COLEGIO NACIONAL	CONCORDIA	T	1era.
ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO Nr. 1	CONCORDIA	M	1era.
ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO Nr. 2	CONCORDIA	M	3era.
COLEGIO NACIONAL	CONSCRIPTO BERNARDI	V	3era.
ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO	CHAJARI	T	1era.
COLEGIO NACIONAL	DIAMANTE	M	2da.
ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO	FEDERAL	T	1era.
COLEGIO NACIONAL	QUALEGUAYCHU	M	2da.
ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO	HERNANDEZ	M	3era.
ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO	IBICUY	T	3era.
ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO	MARIA GRANDE	M	3era.
COLEGIO NACIONAL Nr. 1	PARANA	M	1era.
COLEGIO NACIONAL Nr. 2	PARANA	M	3era.
LICEO NACIONAL	PARANA	T	1era.
COLEGIO NACIONAL	SANTA ELENA	M	1era.
COLEGIO NACIONAL Y S.C.A.	QUALEGUAYCHU	M	1era.
ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO Nr.1	PARANA	M	1era.
COLEGIO NACIONAL	URDINARRAIN	M	2da.
ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO	VICTORIA	T	1era.
COLEGIO NACIONAL	VILLA LARROQUE	M	3era.

ANEXO V

LLAMADO A CONCURSOS

NOMINA DE VACANTES PARA CONCURSOS DE ASCENSO DE JERARQUIA

DIRECCION DE EDUCACION MEDIA

- ZONA XIII -

VICEDIRECTORES - VICEDIRECTORES

ESTABLECIMIENTOS	LOCALIDAD	TURNO	CATEGORIA	VACANTE
COLEGIO NACIONAL	BASAVILBASO	M - T	2da.	1
COLEGIO NACIONAL	CONCORDIA	T	1era.	1
ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO Nr. 1	CONCORDIA	M - M	1era.	2
ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO	CHAJARI	M - M	1era.	2
COLEGIO NACIONAL	DIAMANTE	M - T M	2da.	1
ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO	FEDERAL	M - T M	1era.	1
COLEGIO NACIONAL Y ANEXO COMERCIAL	QUALEGUAYCHU	M - M	1era.	2
ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO	HERNANDEZ	M - T	3era.	1
COLEGIO NACIONAL Nr. 1	PARANA	M	1era.	1
ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO Nr. 1	PARANA	M - T	1era.	1
ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO Nr. 2	PARANA	M - T	1era.	1
LICEO NACIONAL	PARANA	T	1era.	1
COLEGIO NACIONAL	URDINARRAIN	M - T M	2da.	1
ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO	VICTORIA	T - M	1era.	1

ANEXO V

LLAMADO A CONCURSOS

CONCURSOS DE ASCENSOS

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

- JUNTA ZONA XI -

ESTABLECIMIENTOS	LOCALIDAD	CATEGORIA	TURNO	CARGO	VACANTES
E.N.E.T. Nr. 1	VICTORIA	1ra.	TARDE	REG. CULTURA TECNICA	1
E.N.E.T. Nr. 1	QUALEGUAY	1ra.	TARDE	VICEDIRECTOR	1
E.N.E.T. Nr. 1	VICTORIA	1ra.	MAÑANA	DIRECTOR	1
E.N.E.T. Nr. 1	MOGOYA	2da.	TARDE	REG. CULTURA GENERAL	1
E.N.E.T. Nr. 1	DIAMANTE	1ra.	MAÑANA	DIRECTOR	1
E.N.E.T. Nr. 1	CONCORDIA	1ra.	MAÑANA	VICEDIRECTOR	1
E.N.E.T. Nr. 5	PARANA	1ra.	NOCHE	REG. CULTURA GENERAL	1
E.N.E.T. Nr. 5	PARANA	1ra.	TARDE	VICEDIRECTOR	1
E.N.E.T. Nr. 1	CONCORDIA	1ra.	MAÑANA	JEFE G. ENS. PRACTICA	1
E.N.E.T. Nr. 1	QUALEGUAYCHU	2da.	MAÑANA	REG. CULTURA TECNICA	1
E.N.E.T. Nr. 1	MOGOYA	2da.	MAÑANA	JEFE G. ENS. PRACTICA	1
E.N.E.T. Nr. 1	VILLAGUAY	1ra.	TARDE	REG. CULTURA TECNICA	1
E.N.E.T. Nr. 1	LA PAZ	2da.	TARDE	REG. CULTURA GENERAL	1
E.N.E.T. Nr. 1	ROSARIO DEL TALA	1ra.	TARDE	VICEDIRECTOR	1
E.N.E.T. Nr. 3	PARANA	1ra.	TARDE	JEFE G. ENS. PRACTICA	1
E.N.E.T. Nr. 2	COLON	1ra.	TARDE	REG. CULTURA TECNICA	1
E.N.E.T. Nr. 1	CHAJARI	2da.	MAÑANA	JEFE G. ENS. PRACTICA	1
E.N.E.T. Nr. 1	PARANA	1ra.	NOCHE	SUBREG. CULTURA GENERAL	1
E.N.E.T. Nr. 1	ROSARIO DEL TALA	1ra.	VESPERT.	SUBREG. CULTURA TECNICA	1
E.N.E.T. Nr. 1	COLON	2da.	MAÑANA	JEFE G. ENS. PRACTICA	1

ANEXO U

LLAMADO A CONCURSOS

CONCURSO DE ASCENSO PARA CARGOS DE DIRECTORES
DIRECCION DE EDUCACION DE ADULTOS

ESTABLECIMIENTOS	LOCALIDAD	CATEGORIA	VACANTES
C.E.N.S. Nr. 12	CONCORDIA	3era.	1
C.E.N.S. Nr. 63	PARAMA	3era.	1
C.E.N.S. Nr. 64	BASAVILBASO	3era.	1
C.E.N.S. Nr. 183	ROSARIO DEL TALA	3era.	1
C.E.N.S. Nr. 115	GUALEGUAYCHU	3era.	1
C.E.N.S. Nr. 126	PARAMA	3era.	1
C.E.N.S. Nr. 177	LARROQUE	3era.	1
C.E.N.S. Nr. 248	C.DEL URUGUAY	3era.	1

ANEXO VI

LISTADO DE INMUEBLES A TRANSFERIR PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION EDIFICIOS CONSTRUIDOS

LOCALIDAD	DOMICILIO	ESTABLECIMIENTO
LA PAZ	ECHAGUE Y BERUTTI	COLEGIO MAC. C/Seccion COMERCIAL
C. DEL URUGUAY	GRAL. URQUIZA 25	- COLEGIO NACIONAL SUPERIOR - C.E.N.S. Nr.28
C. DEL URUGUAY	LEGUIZAMON 25	COLEGIO NACIONAL SUPERIOR - Anexo -
GUALEGUAY	MELITON JUAREZ 25	- ESCUELA MAC. NORM. SUPERIOR - INST. MAC. ENS. SUPERIOR
GUALEGUAY	CARMEN GADIA 20	ESCUELA MAC.SUP. DE COMERCIO
C. DEL URUGUAY	JORDANA 50	- ESCUELA MAC. NORM. SUPERIOR - INST. MAC. ENS. SUPERIOR
CONCORDIA	SARMIENTO 524	ESCUELA MAC. NORM. SUPERIOR
ROSARIO DEL TALA	URQUIZA 144	COLEGIO NACIONAL SUPERIOR
PARAMA	URQUIZA Y CORRIENTES	- ESCUELA MAC. NORM. SUPERIOR - INST. MAC.ENS. SUPERIOR
MOGOYA	Bv. SARMIENTO S/Nr.	ESCUELA MAC. NORM. SUPERIOR
VICTORIA	Av. CENTENARIO 145	ESCUELA MAC. NORM. SUPERIOR (Campo de deportes)
VILLAGUAY	TOMAS DE ROCAMORA 72	ESCUELA MAC. NORM. SUPERIOR
GUALEGUAY	PARQUE Int. PIZZUTTI	CAMPAMENTO EDUCATIVO
GUALEGUAYCHU	GERVASIO MINDEZ 676	- ESCUELA MAC. NORM. SUPERIOR - INST. MAC. ENS. SUPERIOR

ANEXO VI

LISTADO DE INMUEBLES A TRANSFERIR PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION EDIFICIOS CONSTRUIDOS

LOCALIDAD	DOMICILIO	ESTABLECIMIENTO
C. DEL URUGUAY	BOULEVARD IRIGOYEN Nr.396	CENTRO N. EDUC. FISICA Nro.12
PARAMA	SAN MARTIN 336 y/o GARAY 9-61	-LICIO NACIONAL -COLEGIO NACIONAL
BASAVILBASO	SAENZ PENA 164	-COLEGIO NACIONAL -CENTRO EDUC.AGRICOLA
CONCORDIA	URQUIZA 875	- ESC. NACIONAL DE COMERCIO - COLEGIO NACIONAL - CENTRO MAC.SEC.12
DIAMANTE	SARMIENTO Y URQUIZA	COLEGIO NACIONAL
GUALEGUAYCHU	25 DE MAYO 497	COLEGIO NACIONAL
CHAJARI	FALUCHO 2428	ESC. MAC. DE COMERCIO
PARAMA	RAMIREZ Y URDINARRAIN	ESC. MAC. DE COMERCIO Nro.1
VICTORIA	AV. CENTENARIO 288	- ESC. MAC. DE COMERCIO - ESC.MAC.SUP."Osvaldo Magnasco"
COLON	EJIDO COLON	ESC. AGROTECNICA
MOGOYA	EJIDO NORTE -C.C.8	ESC. AGROTECNICA
VILLA ITCHEVERE	VILLA ITCHEVERE	ESC. AGROTECNICA
PUEBLO IBICUY	CALLE 14 "Arturo Salas" S/N	ESC. MAC. COMERCIO
COLON	J.B. ALBERDI 467	E.N.E.T. Nro.1 E.N.E.T. Nro.2
C. DEL URUGUAY	GRAL.URQUIZA 139	E.N.E.T. Nro.1
C. DEL URUGUAY	A. ARTUSI 1072	E.N.E.T. Nro.2
CONCORDIA	ALBERDI 223	E.N.E.T. Nro.2
CONCORDIA	ENTRE RIOS 1064	E.N.E.T. Nro.1

ANEXO VI

LISTADO DE INMUEBLES A TRANSFERIR PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION EDIFICIOS CONSTRUIDOS

LOCALIDAD	DOMICILIO	ESTABLECIMIENTO
DIAMANTE	BUENOS AIRES 647	E.N.E.T. Nro.1
GALEQUAY	J. QUADRI 49	E.N.E.T. Nro.1
GALEQUAYCHU	9 DE JULIO 195	E.N.E.T. Nro.2
MOGOYA	QUIROGA Y TABOADA 1510	E.N.E.T. Nro.1
MOGOYA	QUIROGA Y TABOADA 1486	E.N.E.T. Nro.1
PARAMA	MARTIN SAPATA 1053	E.N.E.T. Nro.1
PARAMA	RONDEAU 447	E.N.E.T. Nro.1
ROSARIO DEL TALA	M.J. PARODI 130	E.N.E.T. Nro.1
VICTORIA	ESPARA 474	E.N.E.T. Nro.1
VILLAGUAY	SAN MARTIN 485	E.N.E.T. Nro.1
PARAMA	C.CALDERON 1932	C.N.F.P. Nro.1
CONCORDIA	ISTHILART 860	C.N.F.P. Nro.1
GALEQUAYCHU	ITUZAINGO 750	C.N.F.P. Nro.1
SANTA ELISA	9 DE JULIO S/N.	COLEGIO NACIONAL

ANEXO VI

LISTADO DE INMUEBLES A TRANSFERIR NOMINA DE EDIFICIOS ALQUILADOS

LOCALIDAD	DOMICILIO	ESTABLECIMIENTO	VENCIMIENTO DEL CONTRATO	MONTO DEL ALQUILER
PARAMA	CORRIENTES 640	E.N.E.T. Nro. 5		912,42
PARAMA	LAPRIDA 197 2do.Piso	DELEGACION DINEA	30/06/93	256,43
VILLA DOMINGUEZ	SAN MARTIN 133	ESC. MAC. DE COMERCIO	31/03/92	603,00
CERRITO	LAVALLE 122	COLEGIO NACIONAL	30/06/93	509,89
URDINARRIAN	URQUIZA 138	COLEGIO NACIONAL	31/03/93	751,35
VILLA LARROQUE	25 DE MAYO 154	COLEGIO NACIONAL	31/03/92	790,00
BASAVILBASO	SAENZ PENA 161	COLEGIO NACIONAL	31/03/92	600,00
HERNANDEZ	9 DE JULIO 903	ESC. MAC. DE COMERCIO	31/03/94	321,92
GALEQUAY		INST.MAC. EDUC. FISICA		1.484,73
COLON	12 DE ABRIL 236	ESCUELA MAC. NORM. SUPERIOR "Rep. O. del Uruguay"		719,11
V.BOURIL	SAN MARTIN Y JUAN XXIII	COLEGIO NACIONAL SUPERIOR		870,32
VILLA ELISA	JOSE M. ESTRADA 1200	ESCUELA MAC. NORM. SUPERIOR		296,09
S. JOSE FELICIANO	LA PAZ 191	ESCUELA MAC. NORM. SUPERIOR		1.600,00
VIALE	AV.Dr. PANUTTO 277	ESCUELA MAC. NORM. SUPERIOR		500,00

ANEXO VI

LISTADO DE INMUEBLES A TRANSFERIR TERRENOS RECIBIDOS EN DONACION

ESTABLECIMIENTO BENEFICIARIO	COD. PRES.	LOCALIDAD	UBICACION	SUPERF. M2	RESOLUCION ACEPTACION	FECHA
COLEGIO NACIONAL	3302	BASAVILBASO	BARON NIRSCH 175	4.705,43,83/SCECC/89		01/04/89
COLEGIO NACIONAL	3314	CERRITO	TUCUMAN S/Nr.		DECRETO Nro. 597/83	
ESCUELA MAC. DE COMERCIO	3301	HERNANDEZ	RIVADAVIA S/Nr. y SAN MARTIN		41/SCECC/91	
COLEGIO NACIONAL	3331	URDINARRIAN	B.VRIGOVEN 3 DE FEBRERO Y ALEN (Mz.55)	5.000,00	283/SCECC/88	23/09/88
COLEGIO NACIONAL	3337	VILLA LARROQUE	Mz. 74	9.916,07	164/MExJ/87	20/10/87
E.N.E.T. Nro.1	0215	DIAMANTE	AV.SANMARTIN, SERRANO Y BUENOS AIRES	5.838,25	148/SCECC/89	27/04/88
E.N.E.T. Nro. 1	0210	ROSARIO DEL TALA	25 DE MAYO, PELLEGRINI Y AV. SAN MARTIN	738,12	152/SCECC/89	29/06/89
E.N.E.T. Nro. 1	0225	VILLAGUAY	PERU, MORENO, POSADAS Y BROWN (Mz.195)	6.810,60	325/SCECC/88	31/10/88
E.N.E.T. Nro. 1	0225	VILLAGUAY	PERU, MORENO, POSADAS Y BROWN (Mz.194)	6.516,90	327/SCECC/88	31/10/88
CENTRO MAC.FORM.PROF.Nro.1	0680	GALEQUAYCHU	3 Frac.de Terreno (Mz.186 C.Lote 3 D)	10.410,6	07/SCECC/88	19/01/89
E.N.E.T. Nro.1	0210	CONCEPCION DEL URUGUAY		28.000,-	48/SCECC/89	20/03/89
E.N.E.T. Nro. 2	0209					
CENTRO MAC.FORM.PROF.Nro.1	0645	PARAMA			61/SCECC/89	
E.N.E.T. Nro. 1	0257	LA PAZ	RUTA PROV. Nro. 9		DECRETO Nro. 2422/80	
ESCUELA MAC. NORM. SUP.	3640	VIALE	AV. SAN MARTIN esq. CORRIENTES (Mz.C - Lote 1)	6.000,00	151/SCECC/88	27/04/88
ESCUELA MAC. NORM.SUP.	3642	VILLA ELISA	J.J.URQUIZA Y Bv.LINO CHORRARRIN	10.000,0	314/SCECC/88	19/10/88
ESCUELA MAC. NORM.SUP.	3646	SAN JOSE DE FELICIANO	RIVADAVIA Y SANTA FE	8.223,99	1215/MExJ/86	15/05/86
ESCUELA MAC. NORM. SUP.	3635	COLON	RAMIREZ SAN MARTIN Y BOLIVAR (Mz.9)			

ANEXO VI

LISTADO DE INMUEBLES A TRANSFERIR

TERRENOS RECIBIDOS EN DONACION (en tramite de aceptacion)

LOCALIDAD	UBICACION DEL TERRENO	ESTABLECIMIENTO BENEFICIARIO	OBSERVACIONES
SAN LORENZO	GRAL. LOPEZ Y LEDESMA	COLEGIO NACIONAL	Terreno recibido en donacion Aceptacion en tramite Expte. Nr. 17383-1/91
CHABAR LADEADO	DR. ALVAREZ esq. TUCUMAN	LICEO NACIONAL	Terreno recibido en donacion Aceptacion en tramite Expte. Nr. 17294/75
BAIGORRIA		ESCUELA MAC. DE COMERCIO	Terreno recibido en donacion Aceptacion en tramite Expte. Nr. 34548/87

INMUEBLES EN TRAMITE DE COMPRA

LOCALIDAD	DOMICILIO	ESTABLECIMIENTO	OBSERVACIONES
GUALEGUAY		INSTITUTO MAC. EDUC. FISICA	Tramita la compra del inmueble que actualmente ocupa

ANEXO VI

LISTADO DE INMUEBLES A TRANSFERIR CONTRATOS DE COMODATOS Y PRESTAMOS UIGENTES

LOCALIDAD	DOMICILIO	ESTABLECIMIENTO QUE OCUPA EL INMUEBLE	INSTITUCION QUE CEDE EL DERECHO	VIGENCIA DEL CONTRATO
GUALEGUAY	ALFREDO PALACIOS 83	E.N.E.T. Nro. 2	MUNICIPALIDAD	
CHAJARI	SALTA Y ESTRADA	E.N.E.T. Nro. 1	COMISION PRO-ENET	
PARAMA	AV. J. MEMERY S/N	E.N.E.T. Nro. 3	II BRIGADA AEREA	
LA PAZ	BERUTTI Y 3 DE FEBRERO	E.N.E.T. Nro. 1	MUNICIPALIDAD	
VILLA VALLE MARIA	HERNAN BOJA S/N	MISION MONOTECNICA Nro.29	MUNICIPALIDAD	
URAJAY		MISION MONOTECNICA Nro.56	JUNTA DE GOBIERNO	
OSUALDO MAGNASCO		MISION MONOTECNICA Nro.61	SINDICATO OBRERO DE LA JUNTA DE CONCORDIA	
CERRITO		MISION MONOTECNICA Nro.62	MUNICIPALIDAD	
C. DEL BRUGUAY	AV. PHYSANDU Y ECHEVERRIA	C.N.F.P. Nro.1	DIREC.MAC.DE CONST. PORTUARIA Y DIAS NAUEGAB.	14/06/93
MARIA GRANDE	AV.ARGENTINA 658	MISION CULTURAL Nro.7	MUNICIPALIDAD	
GRAL.CANPOS		MISION CULTURAL Nro.15	MUNICIPALIDAD	01/03/94
VILLA PARAMACITO	AV. ENTRE RIOS	E.N.E.T. Nro.1	CONSEJO GRAL. DE EDUCACION	
CONESCRIP. CERNARDI	CALLE S/N Y S/N.	-COLEGIO NACIONAL -ESC.PRIMARIA Nro.48 (Prov.)	CONSEJO MAC. DE EDUCACION	
PARAMA	URQUIZA 552	- COLEGIO NACIONAL Nro.2 - FACULTAD CS.ECONOMICAS	UNIVERSIDAD MAC. DE ENTRE RIOS	
CONCORDIA	SALTA 277	ESC. MAC.DE COMERCIO Nro.2	U.T.M.	
CONCORDIA	H. IRIGOYEN 311	ESC.MAC.DE COMERCIO Nro.2 (ANEXO)	ASOC. COOPERADORA	
FEDERAL	ARTUSI S/N.	ESC.AGROTECNICA	FERROCARRILES ARGENTINOS	
FEDERAL	ECHAQUE Y 25 DE MAYO	ESC. MAC. DE COMERCIO	SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA	
MARIA GRANDE	SARMIENTO 388	- ESC. MAC. DE COMERCIO - ESC.F.N.M.TECNICA Nro.31	GOBIERNO DE LA PROVINCIA	
PARAMA	GRAL.ALVARADO EVA PERON	CENTRO DE EDUC.FISICA Nro.9	EJERCITO ARGENTINO	30/05/94

ANEXO VII

LISTADO DE OBRAS EN EJECUCION (Art. 18)

a) Obras Nuevas

CATAL. Nr.	ESTABLECIMIENTO	COD. PRES.	DOMICILIO DE LA OBRA	AVANCE a DIC. '91	MONTOS COMPROMETIDOS	
					AÑO 1991	AÑO 1992
8-316	E.M.E.T. Nr. 1 - Rosario del Tala -	8205	25 DE MAYO, PELLEGRINI Y AV. SAN MARTIN		\$ 100.000,-	\$ 180.000,-
8-319	E.M.E.T. Nr. 1 - Villaguay -	8225	PERU, MORENO, POSADAS Y BROWN (Mz. 194 y 195)		\$ 135.000,-	\$ 135.000,-
8-311	E.M.E.T. Nr. 1 - Mosoya -	8217	QUIROGA Y TABOADA		\$ 30.000,-	\$ 320.000,-
8-321	E.M.E.T. Nr. 1 - La Paz -	8257	RUTA PROV. Nr. 9		\$ 160.000,-	\$ 240.000,-
8-001	COLEGIO NACIONAL - Baravilbaso -	3302	BARON HIRSH 175		\$ 120.000,-	\$ 225.000,-
8-036	ESCUELA MAC. COMERCIO - Hernandez -	3901	RIVADAVIA Y SAN MARTIN		\$ 120.000,-	-----
8-002	ESC. MAC. NORM. SUP. - Colon -	3635	SAN MARTIN Y BOLIVAR	33%	\$ 150.000,-	\$ 165.000,-
8-020	ESC. MAC. NORM. SUP. - San J. de Feliciano -	3646	RIVADAVIA Y CORRIENTES	20%	\$ 160.000,-	\$ 160.000,-
8-027	ESC. MAC. NORM. SUP. - Villa Elisa -	3642	J. J. URQUIZA Y Bv. CHORRORRIN	24%	\$ 105.000,-	\$ 105.000,-

b) Obras de Ampliacion

CATAL. Nr.	ESTABLECIMIENTO	COD. PRES.	DESCRIPCION DE LA OBRA	AVANCE a DIC. '91	MONTOS COMPROMETIDOS	
					AÑO 1991	AÑO 1992
8-009	ESC. MAC. COMERCIO - Federal -	3895			\$ 50.000,- (Pagado)	-----
8-301	E.M.E.T. Nr. 2 - C. del Uruguay -	8209			\$ 19.500,- (Pagado)	-----
8-300	E.M.E.T. Nr. 1 - C. del Uruguay -	8010			\$ 89.500,- (Pagado)	-----
8-013	COLEGIO MAC. Nr. 1 - Gualeguaychu -	3315	Sanitario y circulacion		\$ 48.900,- (Pagado)	-----
8-006	ESC. MAC. COMERCIO Nr. 1 - Concordia -	3892			\$ 27.796,- (Pagado)	-----
8-026	ESC. MAC. NORM. SUP. - Villaguay -	3649	7 aulas y sanitarios (Sup. 623 m2)	80%	\$ 84.519,-	-----
8-004	COLEGIO MAC. SUPERIOR - C. del Uruguay -	3306	8 aulas, sanitarios y circulacion	95%	\$ 117.400,-	-----
8-022	ESC. MAC. NORM. SUP. - Victoria -	3647	4 aulas (Sup. 216 m2)	85%	\$ 1.800,-	-----
8-032	CAMPAMENTO EDUCATIVO - Gualeguay -		2 cabañas (Sup. 260 m2)	9%	\$ 50.600,-	-----
8-021	CENTRO EDUC. FISICA 10 - Gualeguay -		Sanitarios (Sup. 37 m2)	68%	\$ 73.822,-	-----

ANEXO VI

LISTADO DE INMUEBLES A TRANSFERIR CONTRATOS DE COMODATOS Y PRESTAMOS VIGENTES

LOCALIDAD	DOMICILIO	ESTABLECIMIENTO QUE OCUPA EL INMUEBLE	INSTITUCION QUE CEDE EL DERECHO	VIGENCIA DEL CONTRATO
CONCORDIA	SALTO URUGUAYO Nro. 504	CENTRO DE EDUC. FISICA Nro. 21	MUNICIPALIDAD	
CONCORDIA	SAN JUAN Y CORRIENTES	CENTRO DE EDUC. FISICA Nro. 21	MUNICIPALIDAD	
ROSARIO DEL TALA	CENTENARIO Nro. 27	CENTRO DE EDUC. AGRICOLA	SOCIEDAD RURAL DE ROSARIO DEL TALA	
GALEGUAYCHU	GUZMES 900	CENTRO DE EDUC. FISICA Nro. 27	MUNICIPALIDAD	27/11/99
PARANA	ARTIGAS S/N Brrio. PARANA U	ESC. MAC. DE COMERCIO Nro. 2	CONSEJO GRAL. DE EDUCACION	
ALDEA BRASILERA	(Esc. Prov. Nro. 9)	ESC. MAC. COMERCIO	CONSEJO GRAL. DE EDUCACION	
GALEGUAYCHU	MORENO 342	COLEGIO NACIONAL Nro. 2		
GALEGUAY	9 DE JULIO 85	CENTRO ED. FISICA Nr. 10	EJERCITO ARGENTINO	
GALEGUAY	RUTA PROV. Nr. 16	CENTRO ED. FISICA Nr. 10 - Anexo -	MUNICIPALIDAD	
GALEGA	BATALLA DE CIPEDA	CENTRO ED. FISICA Nr. 10 - Anexo -	MUNICIPALIDAD	
HERNANDARIAS	PTE. PERON 568	- ESCUELA MUNICIPAL DE DANZAS - ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA - BIBLIOTECA MUNICIPAL - SINDICATO DE AMAS DE CASA INST. MAC. ENS. SUPERIOR	MUNICIPALIDAD	
FEDERACION	LAS VIOLETAS	ESCUELA MAC. NORM. SUPERIOR	MUNICIPALIDAD	

ANEXO VII

LISTADO DE OBRAS EN EJECUCION (Art. 18) c) Obras de Mantenimiento (CYRES)

CATAL. Nr.	ESTABLECIMIENTO	COD. PRES.	MONTOS COMPROMETIDOS	
			AÑO 1991	AÑO 1992
8-018	COLEGIO MAC. Nr. 1 - Parana -	3324	\$ 20.000,-	-----
8-004	COLEGIO MAC. SUPERIOR - C. del Uruguay -	3306	\$ 140.000,-	-----
8-031	CENTRO ED. FISICA 10 - Gualeguay -		\$ 10.000,-	-----
8-316	E.M.E.T. Nr. 1 - Rosario del Tala -	8205	\$ 48.000,-	-----
8-051	COLEGIO MAC. Nr. 2 - Parana -	3330	\$ 14.483,-	-----
8-011	ESC. MAC. SUP. COMERCIO - Gualeguay -	3894	\$ 10.000,-	-----

ACTA COMPLEMENTARIA N°1

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

En la ciudad de Buenos Aires a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y dos, en la sede del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, se reúnen el Señor MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION, Ino. Jorge RODRIGUEZ en adelante, LA NACION, y el Señor GOBERNADOR de la PROVINCIA DE ENTRE RIOS, Cder. Mario Armando MOINE, en representación de la misma, en adelante, LA PROVINCIA, para firmar el Acta Complementaria N°1 del Convenio de Transferencia de Servicios Educativos a la Provincia de ENTRE RIOS, y del cual pasa a formar parte en cumplimiento de la LEY NACIONAL N°24.049, según lo establecen las cláusulas siguientes:

PRIMERA: A efectos de cumplir con los compromisos fijados por la Ley N°24.049 en materia de infraestructura, LA NACION asigna a la PROVINCIA DE ENTRE RIOS un monto de 12,5 millones de pesos a ser ejecutado en los ejercicios: 1993, 1994 y 1995 en partes iguales.

SEGUNDA: Por sucesivas Actas Complementarias se fijarán los plazos de giros de fondos, y LA PROVINCIA comunicará las obras a realizar.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto correspondiendo un ejemplar a cada jurisdicción.

